

**CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Y LA FUNDACIÓN JULIÁN GAYARRE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS
DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA-MUSEO JULIÁN GAYARRE EN 2016.**

En Pamplona, a junio de 2016

INTERVIENEN

De una parte, Don FERNANDO PÉREZ GÓMEZ, Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, actuando en nombre y representación del mismo de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

De otra, Don OSCAR DE MIGUEL ORDUNA, representante del Ayuntamiento de Roncal y Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Julián Gayarre, actuando en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes, reconociéndose entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio,

EXPONEN

La Fundación Julián Gayarre es titular de la Casa-Museo Julián Gayarre, que se encuentra abierta al público y ofrece un recorrido por la vida del tenor roncalés, a través de la presentación de objetos y documentos relacionados con este personaje y su época histórica. La Casa-Museo es un espacio cultural y turístico importante en la oferta educativa y de ocio del Valle de Roncal.

La apertura de esta infraestructura ha contado desde sus comienzos con la colaboración económica y asesoramiento técnico del Gobierno de Navarra, que participa en el patronato de la Fundación a través del titular del departamento de Cultura, Deporte y Juventud, quien preside dicho patronato, y del titular de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, como vocal.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan un Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Este convenio tiene por objeto el apoyo a la financiación de los gastos de funcionamiento de la Casa-Museo Julián Gayarre en 2016. Se adjunta presupuesto presentado.

Segunda.- La Fundación Julián Gayarre es titular de la Casa-Museo Julián Gayarre, dedicada a promover iniciativas en recuerdo del tenor, velar por la conservación, protección, expansión y custodia de su patrimonio y el que pudiera incorporarse en el futuro, difundir el conocimiento del mismo, fomentar su estudio y promover actividades relacionadas directa o indirectamente con la figura de Julián Gayarre.

Tercera.- La Casa-Museo Julián Gayarre permanecerá abierta al público con el siguiente horario:

- 1/8 Octubre a marzo: sábados y domingos, de 11:30 h a 13:30 h y sábados tarde 16:00 h a 18:00 h.
- 1/8 Abril a septiembre: de martes a domingo, de 11:30 h a 13:30 h y tardes de 17:00 h a 19:00 h (hasta las 20:00 h en el mes de agosto). Los lunes permanecerá cerrado.

La Casa-Museo mantendrá las instalaciones en las debidas condiciones de conservación y limpieza.

Cuarta.- La aportación económica del departamento de Cultura, Deporte y Juventud para la finalidad expresada en la cláusula primera será de un máximo de 14.000 euros.

Se tendrá en consideración también lo establecido en la cláusula de concurrencia de otras subvenciones.

Quinta.- El abono de la cantidad citada en la cláusula anterior se producirá de la siguiente forma:

- 1/8 un anticipo de 9.112 euros en el momento de la concesión de la subvención. Esta cantidad corresponde a los gastos de funcionamiento previstos por la Fundación Julián Gayarre para los meses de julio, agosto y septiembre, de acuerdo al presupuesto presentado que se adjunta.

½ un abono en el mes de julio. Se justificarán los gastos pagados y los ingresos correspondientes a los meses de enero a junio.

A fecha 10 de diciembre de 2016 deberán estar presentados los justificantes de los gastos pagados y los ingresos de los meses de julio a noviembre para realizar la liquidación.

La justificación de los gastos y los abonos y de los ingresos se realizará de la siguiente manera:

- Listado según el modelo del Anexo *Presupuesto 2016*, donde consten todos los gastos e ingresos de funcionamiento y adjuntando al mismo las facturas y los abonos bancarios correspondientes, de forma correlativa.
- Si el beneficiario ha contado para los mismos fines con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberán incluirlos en la justificación.
- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas firmadas por las personas interesadas, los correspondientes TCs y la documentación de estar al corriente en el pago del IRPF.

Es requisito imprescindible para percibir los abonos el presentar los gastos y sus justificantes bancarios de pago y los ingresos del período

Los gastos subvencionables son los comprendidos entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2016 y el plazo para realizar los abonos será hasta el 10 de diciembre de 2016.

Los justificantes deben estar debidamente cumplimentados, según lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La justificación de estos extremos se realizará conforme a lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Sexta.- La Fundaci1 n Juli1 n Gayarre deber1 remitar al departamento de Cultura, Deporte y Juventud antes del 31 de enero de 2017, una memoria con las estad1sticas y datos informativos sobre actividades, visitantes y prestaci1 n de servicios por parte de la Casa-Museo Juli1 n Gayarre desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

S1ptima.- Esta subvenci1 n es compatible con cualquier otra que la Fundaci1 n Juli1 n Gayarre pueda recibir con el mismo objeto, por parte de 1sta u otras Administraciones P1blicas, de otros Entes P1blicos o privados o de particulares. En el caso de que la Fundaci1 n Juli1 n Gayarre obtenga en 2016 varias subvenciones afectas a esta actividad (funcionamiento de la Casa-Museo Juli1 n Gayarre), si la suma de todas ellas superase el importe total de gasto que se subvenciona en dicho ejercicio, el exceso deber1 ser reintegrado, en los t1rminos y plazos que se determine, al Gobierno de Navarra, hasta el l1mite de lo aportado por 1ste.

La Fundaci1 n Juli1 n Gayarre deber1 comunicar, con car1cter inmediato, al departamento de Cultura, Deporte y Juventud la solicitud y, en su caso, la concesi1 n de cualquier subvenci1 n o aportaci1 n dineraria p1blica o privada destinada al funcionamiento de la Casa-Museo Juli1 n Gayarre.

Octava.- En cumplimiento del art1culo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Fundaci1 n Juli1 n Gayarre deber1 hacer constar el apoyo del Gobierno de Navarra a la entrada de la Casa-Museo, en la p1gina web, en los cat1logos, folletos, publicidad y cuantas otras formas de presentaci1 n de la Casa-Museo Juli1 n Gayarre o de difusi1 n de su actividad se realicen.

Novena.- En cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra, en el plazo de un mes, a contar desde la notificaci1 n de la concesi1 n de la subvenci1 n, la Fundaci1 n deber1 presentar telem1ticamente, a trav1s del Registro General Electr1nico del Gobierno de Navarra, dirigida al Servicio de Museos, la informaci1 n que se relaciona a continuaci1 n, firmada por su representante legal:

- a) Composici1 n de los 1rganos de gobierno, administraci1 n y direcci1 n de la entidad.

- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales.

Dº cima.- El presente convenio estará sujeto, en todo lo no previsto en el, a lo establecido con carácter general en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por el Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Undº cima.- El presente Convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en el día señalados al principio.

EN REPRESENTACIÓN DEL
GOBIERNO DE NAVARRA

EN REPRESENTACIÓN DE LA
FUNDACIÓN JULIÁN GAYARRE

Fernando Pérez Gómez

Oscar de Miguel Orduna